



Resolución Directoral

N° 00075-2023-ENSAD/DG

Lima, 03 de agosto de 2023

VISTOS:

El INFORME N° 00003-2023-ENSAD/DG-SG-OGT de fecha 26 de julio de 2023, derivado a la Secretaría General con MEMORANDUM N° 00292-2023-ENSAD/DG de fecha 31 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral N° 080-2022-UE ENSAD/DG de fecha 05 de agosto de 2022, la ENSAD confiere, entre otros, el Grado de Bachiller en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático a la ciudadana MERCEDES DEL CARMEN MAYO DE CABANILLAS;

Que, con Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 06 de julio de 2023, la ciudadana MERCEDES DEL CARMEN MAYO, adjunta su DNI con fecha de emisión 26 de junio de 2017, señalando lo siguiente: *“Por error involuntario adjunte un DNI en el que figuraba el apellido de casada al momento de tramitar mi obtención del Grado de Bachiller y ese apellido no figura en mi DNI actual”*;

Que, la rectificación del error señalado en el considerando anterior, es regulado por el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece lo siguiente: *“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, *“La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, en conformidad de lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política del Perú;

Que, *“La mujer tiene derecho a llevar el apellido del marido agregado al suyo y a conservarlo mientras no contraiga nuevo matrimonio. Cesa tal derecho en caso de divorcio o*

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0206452 CLAVE: 4A62F2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



nulidad de matrimonio”, según lo señalado por el artículo 14° del Código Civil aprobado por el Decreto Legislativo N° 295;

Que, en el marco del análisis del INFORME N° 00003-2023-ENSAD/DG-SG-OGT de fecha 26 de julio de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Grados y Títulos señala lo siguiente:

“(…)

- 3.1. Que, con el Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 30 de mayo de 2022 remitido mediante el OFICIO N° 045-2022 UE ENSAD/DA, se anexa el DNI con fecha de emisión 19 de junio de 2009, con el cual se consigna como nombres y apellidos lo siguiente: MERCEDES DEL CARMEN MAYO DE CABANILLAS.
- 3.2. Que, en la fundamentación del pedido de rectificación de apellido presentado por la precitada ciudadana señala que: “Por error involuntario adjunte un DNI en el que figuraba el apellido de casada al momento de tramitar mi obtención del Grado de Bachiller y ese apellido no figura en mi DNI actual”, adjuntándose el DNI con fecha de emisión 26 de junio de 2017, donde se consigna como nombres y apellidos MERCEDES DEL CARMEN MAYO.
- 3.3. Que, al presentar los documentos sustentatorios para el inicio del trámite de obtención del grado de bachiller, la ciudadana MERCEDES DEL CARMEN MAYO adjunto por error un DNI que se encontraba vencido y que no correspondían a sus datos actuales.
- 3.4. Que, la modificación de los datos consignados en el Diploma y Resolución Directoral que confiere el Grado Académico de Bachiller en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático a MERCEDES DEL CARMEN MAYO, no cambiaría el efecto jurídico de los precitados actos administrativos.

Que, con el mencionado Informe, el Jefe (e) de la Oficina de Grados y Títulos concluye recomendando lo siguiente:

- 4.1. Aprobar, mediante acto administrativo, la modificación de la Resolución Directoral N° 080-2022-UE ENSAD/DG de fecha 05 de agosto de 2022, en el extremo que confiere el Grado de Bachiller en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático a MERCEDES DEL CARMEN MAYO DE CABANILLAS, según detalle siguiente:

DICE	DEBE DECIR
MERCEDES DEL CARMEN MAYO DE CABANILLAS	MERCEDES DEL CARMEN MAYO

- 4.2. Aprobar, mediante acto administrativo, la corrección de errores en los datos del Diploma de Grado de Bachiller en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático correspondiente MERCEDES DEL CARMEN MAYO inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según DNI vigente remitido con FUT de fecha 06 de julio de 2023.

Que, mediante MEMORANDUM N° 00292-2023-ENSAD/DG de fecha 31 de julio de 2023, la Dirección General solicita a la Secretaría General realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto administrativo autorizando la gestión administrativa correspondiente a la rectificación de apellido consignado en el diploma y resolución que confiere el grado académico conforme lo señalado en el Informe N° 00003-2023-ENSAD/DG-SG-OGT;

Que, las solicitudes para la corrección de datos en el Registro serán sustentadas en “(…). b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0206452 CLAVE: 4A62F2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Registro. Para tales fines, se adjunta el acuerdo o la resolución del Consejo Universitario que aprueba la corrección solicitada”, según lo regulado en literal b) del artículo 15° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015- SUNEDU/CD y sus modificatorias;

Que, es necesario aprobar, mediante acto resolutivo, la rectificación del apellido de casada consignado en el diploma y resolución directoral que confiere el Grado de Bachiller en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático a MERCEDES DEL CARMEN MAYO;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “Artículo Segundo. - Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Grados y Títulos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015- SUNEDU/CD y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010:

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0206452 CLAVE: 4A62F2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 021-2023- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2023; Resolución Directoral Regional N° 44-2022- DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022 ; Resolución Directoral Regional N°2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve : AMPLIAR la encargatura de funciones de directora general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 1 de enero de 2023 y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la rectificación del error material contenido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 080-2022-UE ENSAD/DG de fecha 05 de agosto de 2022, en el extremo del apellido de casada de la ciudadana MERCEDES DEL CARMEN MAYO, según detalle siguiente:

DICE	DEBE DECIR
MERCEDES DEL CARMEN MAYO DE CABANILLAS	MERCEDES DEL CARMEN MAYO

Artículo 2°. - **APROBAR**, la rectificación del error material contenido en el Diploma de Grado de Bachiller en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos, en el extremo del apellido de casada de la ciudadana MERCEDES DEL CARMEN MAYO, según detalle siguiente:

DICE	DEBE DECIR
MERCEDES DEL CARMEN MAYO DE CABANILLAS	MERCEDES DEL CARMEN MAYO

Artículo 3°. - **AUTORIZAR**, la emisión de un nuevo diploma de grado de bachiller consignando los nombres y apellidos según DNI vigente de la ciudadana MERCEDES DEL CARMEN MAYO.

Artículo 4°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Grados y Títulos las gestiones correspondientes a la corrección de errores en los datos del Diploma de Grado de Bachiller en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático de MERCEDES DEL CARMEN MAYO, ante la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU.

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0206452 CLAVE: 4A62F2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 5°. - **PRECISAR**, la plena vigencia de la Resolución Directoral N° 080-2022-UE ENSAD/DG de fecha 05 de agosto de 2022, en todo aquello que no se oponga al presente acto administrativo.

Artículo 6°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 7°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0206452 CLAVE: 4A62F2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

